



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 589

VISTO:

El vecino de Guernica, Ernesto Mario Parada, el cual vivió en esta localidad toda su vida y en la cual hoy siguen habitando sus padres, hermanos y demás familiares, los cuales llevan en esta localidad alrededor de cincuenta años, y

CONSIDERANDO:

Que este vecino tuvo la desgracia de ser uno de las víctimas de la peor y más sangrienta dictadura militar que asoló a la Argentina a los mediados de los '70 y principios de los '80 del siglo pasado.

Que como la gran mayoría de los desaparecidos, lo único que quería era una sociedad mas justa y equitativa, para todos los argentinos.

Que aunque no tuvo una militancia activa siempre se reconoció como peronista y trabajador.

Que esto fue suficiente para que los asesinos, sin importarles, nada de si tenia o no participación política militante, lo secuestraran e hicieran desaparecer, el 2 de Junio de 1976, de la Compañía Comando y Servicios del Comando de Institutos Militares, donde cumplía con el servicio militar obligatorio.

Que esta modalidad, que día a día se sigue descubriendo, fue la herramienta para destruir a lo mejor de nuestra Nación, que fue, es y será la juventud.

Que no podemos saber lo que sufrió Ernesto pero si podemos saber lo que aun sufre su familia por una perdida tan injusta e irreparable, que nunca termina y siempre esta en el recuerdo de aquellos que lo conocieron y quisieron.

Que su familia y principalmente sus padres, no dejaron de buscar explicación ante semejante injusticia, desde que se inicio este calvario hasta nuestros dias.

Que en épocas de la dictadura, apenas supieron de la desaparición de su hijo, intentaron por todos los medios saber que sucedió con este.

Que ante estos reclamos solo encontraron mentiras y falsedades, de parte de las autoridades militares, como la totalidad de los familiares de detenidos-desaparecidos de esa época.

Que por noticias, ya en la democracia, se enteraron del destino de su hijo por las declaraciones de los sobrevivientes del centro clandestino de detención "El Campito" o "Los Tordos" dentro mismo de Campo de Mayo donde realizaba la conscripción Ernesto.-

Que todos los que lo conocieron rescatan su amor por la vida, su no violencia y la humildad hacia sus semejantes-

Que debemos recordar a aquellos que fueron malamente muertos, no por venganza, sino en homenaje a los que una u otra forma se sacrificaron para que hoy gocemos de esta libertad.

Por lo expuesto,

Alejandra M. Viegas de Luz
PRESIDENTA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wilbratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 589

ARTICULO 1°: *Impóngase a la Calle 104 el nombre de ERNESTO MARIO PARADA, en conmemoración del Vecino de Guernica Secuestrado-Desaparecido en la última dictadura militar, el día 2 de Junio de 1976 de la Compañía Comando y Servicios del Comando de Institutos Militares, donde cumplía el servicio militar obligatorio como furriel.-*

ARTICULO 2°: *Reseñálicese dicha arteria con el nombre de ERNESTO MARIO PARADA.-*

ARTICULO 3°: *Los gastos que ocasionados por la presente Ordenanza serán deducidos de las partidas correspondientes.-*

ARTICULO 4°: *Se adjunta documentación referida a la desaparición de ERNESTO MARIO PARADA.-*

ARTICULO 5°: *Comuníquese, regístrese, etc.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días, del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-


Alejandra M. Viegas da Luz
M. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
M. C. D. DE PTE. PERÓN

Guernica, 01 de diciembre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 589 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de noviembre de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 589.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1404.


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTASECCA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN